

arancelaria para la importación de lana y fibras sintéticas de poliéster y acrílicas, por exportaciones de tejidos de dichos productos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, por el que se establecen las normas de aplicación del régimen de reposición para las exportaciones de manufacturas de lana.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Fomento de Mercados Exteriores, S. A.», de Madrid, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia, base lavado o peinada en seco, lana lavada o lana peinada, fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster peinada y teñida, peinada, en floca y en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas de tejidos de estambre y carda de lana, y tejido de estambre, carda de lana y fibras sintéticas.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo octavo del Decreto 972/1964 antes citado.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y poliéster a reponer se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de hilados de fibras sintéticas de poliéster y acrílicas utilizadas en la elaboración de los tejidos exportados se podrán importar:

- 104 kilogramos de dichas fibras en peinados y teñidos.
- 105 kilogramos de dichas fibras en peinados crudos.
- 110 kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

b) La cuantía de hilados de fibras sintéticas utilizada para la elaboración de los tejidos será la que figure en el escandalo previamente aprobado, en su caso por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

3.º Esta concesión se otorga por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas anteriormente será el previsto en el mencionado Decreto.

4.º Se aplicarán en esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril y en su defecto las normas generales sobre régimen de reposición, contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962, y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

5.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1964—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 22 de agosto de 1964 por la que se concede a «Sala y Badrinas, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia, lavada o peinada y poliéster peinado o en floca, por exportaciones de tejidos de lana y poliéster, previamente realizadas.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sala y Badrinas, S. A.», con domicilio en Tarrasa, calle de Prim, número 59, en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana y fibras sintéticas por exportaciones de tejidos de dichos productos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 972/1964, de 9 de abril de 1964 por el que se establecen las normas de aplicación del régimen de reposición para las exportaciones de manufacturas de lana.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Sala y Badrinas, S. A.», de Tarrasa, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia, base lavado o peinada en seco, lana lavada o lana peinada, fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster peinada y teñida, peinada, en floca y en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas de tejidos de estambre y carda de lana, y tejidos de estambre y carda de lana y fibras sintéticas.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo octavo del Decreto 972/1964 antes citado.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y poliéster a reponer se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de hilados de fibras sintéticas de poliéster y acrílicas utilizadas en la elaboración de los tejidos exportados, se podrán importar:

- 104 kilogramos de dichas fibras en peinados y teñidos.
- 105 kilogramos de dichas fibras en peinados crudos.
- 110 kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

b) La cuantía de hilados de fibras sintéticas utilizada para la elaboración de los tejidos será la que figura en el escandalo previamente aprobado, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

3.º Esta concesión se otorga por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas anteriormente será el previsto en el mencionado Decreto.

4.º Se aplicarán en esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y en su defecto las normas generales sobre régimen de reposición, contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962, y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

5.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1964—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 27 de agosto de 1964:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,804	59,984
1 Dólar canadiense ....	55,458	55,624
1 Franco francés nuevo ....	12,204	12,240
1 Libra esterlina ....	166,515	167,016
1 Franco suizo ....	13,844	13,885
100 Francos belgas ....	120,197	120,558
1 Marco alemán ....	15,043	15,088
100 Liras italianas ....	9,571	9,599
1 Florin holandés ....	16,551	16,600
1 Corona sueca ....	11,643	11,678
1 Corona danesa ....	8,627	8,653
1 Corona noruega ....	8,345	8,370
1 Marco finlandés ....	18,571	18,626
100 Chelines austríacos ....	231,731	232,428
100 Escudos portugueses ....	207,586	208,211

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

Con fecha 24 de julio de 1964, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1. Huelva.—Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Se acordó aprobar el referido Plan, debiendo elevarse por el Ayuntamiento de Huelva a este Ministerio para su oportuna sanción una vez aprobadas legalmente las Normas de Ordenación del territorio del Polo de Promoción Industrial de Huelva, en el plazo de seis meses a contar desde la aprobación de las referidas Normas, la documentación que acredite la adaptación del

Plan a las circunstancias urbanísticas resultantes de las Normas de referencia.

2. Cartagena.—Proyecto de expropiación del Polígono «El Molinete» presentado por el Ayuntamiento de Cartagena. Se acordó aprobar el Proyecto referido, cuyo uso habrá de acomodarse a la calificación de zona verde, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de la citada localidad.

3. Valencia.—Proyecto de «Ordenanzas Municipales de la Edificación», de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Se acordó declarar que no procede otorgar la aprobación de dichas Ordenanzas en tanto no se apruebe la revisión del Plan Comarcal de Ordenación de Valencia.

4. Sevilla.—Proyecto de «Regularización de salientes en la calle Doña María Coronel, esquina a Bustos Tavera», en Sevilla, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué aprobado.

5. Murcia.—Proyecto de «Reforma interior al Noroeste del Recinto Universitario» y «Proyecto Parcial complementario del Recinto Universitario», en Murcia, presentados por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fueron aprobados, condicionando dicha aprobación a que en el plazo de seis meses a contar desde la notificación de esta resolución por el Ayuntamiento de Murcia se redacte y se presente en este Ministerio para su resolución definitiva, previa la tramitación legal correspondiente, el Plan Parcial del Sector comprendido entre la Gran Vía, plaza del Generalísimo, calle de la Merced, calle de Orcastras hasta la plaza de la Trinidad, límite con el Polígono «La Fama» y cierre del Sector por la traza en proyecto hasta su unión con la Gran Vía.

6. Huesca.—Proyecto de «Pavimentación de la calle de San Jorge, tramo comprendido entre la avenida Santo Grial y la avenida de la Paz», de Huesca, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué aprobado.

7. Son Servera.—Expediente promovido por la Compañía Inmobiliaria «Costa de los Pinos, S. A.», para la concesión de los beneficios fiscales de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a la nueva urbanización realizada en la denominada Costa de los Pinos, de la localidad de Son Servera. Se acordó:

1.º Denegar la concesión de los beneficios fiscales del artículo 189 de la Ley del Suelo por plazo de veinticinco años por no estar probados los requisitos legales exigidos.

2.º Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares, para su tramitación con vistas a la concesión de los beneficios fiscales de la Ley del Suelo por plazo de diez años, si procede

8. Sevilla.—Expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la cesión de una parcela de 3.555,95 m<sup>2</sup> procedente de terrenos afectos al Patrimonio Municipal del Suelo con destino a la construcción de Centros de enseñanza. Se acordó informar favorablemente la cesión, por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla al Ministerio de Educación Nacional, de una parcela de terreno perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo, con el fin de que sean construídos una Escuela de Bellas Artes y Artes Aplicadas, así como un Instituto de Modalidad Administrativa y Turística.

9. Aranda de Duero.—Proyecto de Expropiación del Polígono «Allende Duero» (Adicional de Industrias), sito en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

10. Palencia.—Proyecto de energía eléctrica y alumbrado del Polígono «Nuestra Señora de los Angeles», sito en el término municipal de Palencia, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

11. Jerez de la Frontera.—Proyecto de energía eléctrica y alumbrado del Polígono «San Benito», sito en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

12. Puertollano.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público y obras de fábrica de los centros de transformación del Polígono «Nuestra Señora de Gracia», sito en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real), presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

13. Deva.—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Deva, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 7 de febrero de 1964 que denegó la aprobación de la revisión del Plan General de Ordenación de dicha villa. Fué desestimado.

14. Cuenca.—Recurso de reposición formulado por doña Esperanza Castillo Castillo contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, aprobatoria del justiprecio del Polígono «Cerrillo de los Moralejos». Fué estimado en parte cifrando el justiprecio de la finca número 22 en la cantidad de 125.879,41 pesetas, incluido el premio de afección.

15. Cuenca.—Recurso de reposición formulado por doña Teresa Solera Ruiz contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963 aprobatoria del justiprecio del Polígono «Cerrillo de

los Moralejos», en cuanto se refiere al de la finca número 24. Fué desestimado.

16. Lugo.—Recurso de reposición formulado por don José Corcoba Causel contra la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1963, desestimatoria de su reclamación de indemnización por supuesta responsabilidad patrimonial del Estado y subsidiaria de Autoridades y Funcionarios, en relación con la resolución y notificación de su recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1961, por la que se aprobó mediante el procedimiento de tasación conjunta el justiprecio del Polígono «Pingo». Fué desestimado.

17. Ponferrada.—Reforma de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1962 aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del Polígono «Las Huertas», de Ponferrada (León), incluyendo la indemnización correspondiente al derecho de arrendamiento sobre la finca número 403 del que figura como titular don Manuel Pedro Linares Fernández, y cifrarla en la cantidad total de 12.600 pesetas.

18. Lérida.—Recursos de reposición formulados por don René Flor Estany y don Simeón Miguel Poguera, en nombre y representación de don Ramón Barull Flix y otros contra la Orden ministerial de 28 de junio de 1963, aprobatoria del Plan Parcial del Polígono «Santa María de Gardeny». Fueron desestimados y archivados los interpuestos por don Bautista Grau Perot, doña Carmen Carulla Aldavert, don José Ballepi Borrás, don Juan Lordán Baringo, don Juan Valls Ichart, don Antonio Belana Ramos, don Antonio Labrador Vera, don Francisco Pedrol Solé y don Ignacio Pedrol Solé.

19. Orense.—Recurso de reposición formulado por don Eduardo Barreiros Rodríguez, en nombre y representación de «Barreiros Diesel, Fábrica Española de Motores, S. A.», contra la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1961 aprobatoria del justiprecio del Polígono «Las Lagunas», en cuanto se refiere al de la finca número 1. Fué desestimado.

20. Lugo.—Recurso de reposición formulado por don Antonio López y López contra la propuesta del Jefe del Servicio del Suelo, contra él elevase al Director-Gerente y contra la Orden ministerial de 27 de enero de 1964, desestimatoria de su reclamación de indemnización por supuesta responsabilidad patrimonial del Estado y subsidiaria de Autoridades y Funcionarios, en relación con la resolución y notificación de su recurso de reposición contra la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1961, por la que se aprobó mediante el procedimiento de tasación conjunta el justiprecio del Polígono «Pingo». Fué desestimado.

21. La Coruña.—Reforma de la Orden ministerial de 23 de julio de 1963 aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del Polígono «Elviña» (Adicional de industrias), cifrando la indemnización industrial sobre la finca número 346 de la que figura como titular don José Castaños Rodríguez, en la cantidad total de 659.997,50 pesetas, que supone una disminución de 412.000 pesetas sobre el determinado por la resolución impugnada que ascendía a 1.071.997,50 pesetas y fué declarada inadmisibles la petición deducida por doña Nieves Amor Sánchez y once más sobre abono de la partida prevista como indemnización al personal.

22. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don José Palmeiro Fernández contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963 aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del Polígono «Elviña». Fué estimado en parte cifrando la indemnización industrial correspondiente a una «Farmacia» establecida en la finca número 547 en la cantidad total de 118.678,30 pesetas.

23. Valencia.—Reforma de la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1961 aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del Polígono «Campanar», cifrando el justiprecio de la finca número 366, de la que figura como titular don Eugenio Giménez García, en la cantidad total de 103.696,36 pesetas, que supone una disminución de 549.487,64 pesetas sobre el determinado por la resolución impugnada, que ascendía a 653.184 pesetas.

24. Valencia.—Reforma de la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1961 aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del Polígono «Acceso de Ademuz», cifrando la indemnización correspondiente a doña Vicenta Bartual Barjasot por su derecho de arrendamiento rústico sobre la finca número 109 en la cantidad total de 559,43 pesetas, anulándose la indemnización de 5.040 pesetas que le fué atribuida como arrendataria urbana.

25. Granada.—Recurso de reposición formulado por doña María Cruz Soriano Méndez contra la Orden ministerial de 19 de junio de 1962, aprobatoria del justiprecio del Polígono «Cartuja», en cuanto se refiere al de la finca número 3. Fué desestimado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 30 de julio de 1964.—El Director general, Pedro Bidagor.